



Expediente: 1156/16

Carátula: ARIAS MARIELA ELIZABETH C/ CORBALAN JORGE SERGIO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **21/11/2024 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20273650181 - ARIAS, MARIELA ELIZABETH-ACTOR

9000000000 - PONCE MOLINA, GUSTAVO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

9000000000 - MASAGUER, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO

9000000000 - GUTIERREZ COLOMBRES, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO 9000000000 - ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

27228773641 - CORBALAN, JORGE SERGIO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1156/16



H105015415274

JUICIO: ARIAS MARIELA ELIZABETH c/ CORBALAN JORGE SERGIO s/ COBRO DE PESOS.-1156/16 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.-

## A la presentación ingresada por el letrado MASAGUER en fecha 18/11/2024, por la actora:

Agréguese la constancia de libre deuda alimentaria que adjunta. Por cumplido con lo requerido en fecha 13/11/2024, por lo tanto se provee la presentación ingresada el 11/11/2024:

Agréguese el informe bancario que adjunta.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 06/07/2020, su aclaratoria de fecha 06/03/2023, ambas modificadas en fecha 31/07/2024 por el Tribunal de Alzada, y dado que le fueron impuestas el 20% de las costas propias de primera instancia y el 40% de las costas del recurso de apelación interpuesto por ella en segunda instancia, correspondería **retener** los honorarios regulados al <u>letrado Gutiérrez Colombres</u>, *por su actuación en primera instancia* \$13.504,98 (\$67.524,91 x 20% = \$13.504,98); <u>al letrado Juan Carlos Masaguer</u> por su actuación en el recurso de apelación de la actora, \$49.000 (\$122.500 x 40% = \$49.000) y <u>a la letrada María Gabriela Rosignolo</u> por su actuación en el recurso de apelación de la actora, \$35.000 (\$87.500 x 40% = \$35.000) lo que totaliza una retención total por la suma de \$97.504,98.-

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley, por ese motivo no se retiene.

Se aclara que el total a retener por los honorarios de los letrados intervinientes supera el tope del 10% del capital sujeto a embargos establecido por el art. 147 de la LCT y art. 3 inc. 1° del decreto ley 484/87, teniendo presente el valor del salario mínimo vital y móvil conforme resolución 13/2024 del Consejo Nacional del Empleo la productividad; por ello no se realiza retenciones a la actora.-

Por todo lo arriba expuesto y existiendo sumas depositadas en autos que fueron dadas en pago por la demandada el 25/10/2024 y 17/09/2024, <u>una vez firme el presente proveí</u>do, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la actora ARIAS MARIELA ELIZABETH (DNI.N°32.602.223) por la suma de \$319.474,13- en concepto de pago a cuenta de capital de condena actualizado c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209542807050.

A sus efectos LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. 1156/16 PCRA

## Actuación firmada en fecha 20/11/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.